

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO  
EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022.**

**PRESIDENTE**

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO (GRUPO PSOE)

**TENIENTES DE ALCALDE**

D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO (GRUPO PSOE)

D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA (GRUPO PSOE)

D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ (GRUPO PSOE)

**CONCEJALES**

DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA (GRUPO PSOE)

D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO (GRUPO PP)

D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA (GRUPO PP)

D. LUIS ESCUDERO AGUILAR (GRUPO PP)

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

En Noblejas, a 17 de febrero de 2022.

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

No asisten DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO (GRUPO PSOE), habiéndose comunicado por email dicha circunstancia a la Secretaría, DÑA. MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR (GRUPO PP) Y D. JESÚS CAÑADAS CRESPO (GRUPO PP), habiéndose comunicado verbalmente dicha circunstancia a la Secretaría.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto.

Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 23.12.2021.**

**2.- DACIÓN CUENTAS RESOLUCIÓN ALCALDÍA RE-DENOMINACIÓN CONCEJALÍA-DELEGADA.**

**3-. ACUERDO SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO CONSEJO INFANCIA DE NOBLEJAS. FUNCIONAMIENTO**

**4-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO.**

**5-. DACIÓN CUENTAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS 1/2022 Y 2/2022.**

**6-. DACIÓN CUENTAS PMP/MOROSIDAD Y EJECUCIÓN 4º TRIMESTRE 2021.**

**7-. ACUERDO SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2022.**

**8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DECLARACIÓN DESIERTO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PARA ENAJENACIÓN PARCELA I-14-1 (PROYECTO REPARCELACION "PARQUE TECNOLÓGICO LINEAL". 70/2021.**

**9-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PLAN ANTIFRAUDE AYUNTAMIENTO NOBLEJAS.**

**10-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA ACTUACIÓN URBANIZADORA Y DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR PARA EL SECTOR INDUSTRIAL DENOMINADO "LOS GORRIONES" DE NOBLEJAS.**

**11-. ACUERDO SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO 4.2022.**

**1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 23.12.2021**

Se someten a la consideración del Pleno el borrador de acta, distribuida con la convocatoria.

El Sr. Calderón Ortega manifiesta su disconformidad con el contenido del acta al no haberse reflejado algunas de sus manifestaciones vertidas en el Pleno de referencia.

El Sr. Secretario recuerda que las actas no son diarios de sesiones, limitándose su contenido a las intervenciones sucintas de los sres/as concejales/as, sin perjuicio de la potestad personal de cada funcionario/a de emplear más o menos profusión en su contenido.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría simple (5 votos a favor, concejales presentes del Grupo PSOE, 2 votos en contra, SRES. CALDERÓN ORTEGA Y GÓMEZ CHAMORRO AJENJO, GRUPO PP, y una abstención, SR. ESCUDERO AGUILAR, GRUPO PP, ausente en dicha sesión, acuerdan aprobarla.

**2-. DACIÓN CUENTAS RESOLUCIÓN ALCALDÍA RE-DENOMINACIÓN CONCEJALÍA-DELEGADA.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre, del siguiente literal:

*“Tras la celebración de las elecciones municipales en fecha 26 de mayo de 2019, tuvo lugar la preceptiva constitución de la nueva Corporación Municipal en sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*

*En mérito a lo anterior, y continuando con el proceso de configuración del nuevo organigrama administrativo fundamental de la nueva Corporación Municipal, se hizo necesario proceder al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de la nueva Corporación, así como delegar las distintas áreas de gobierno entre los Concejales que conformarían el nuevo equipo de gobierno surgido de las urnas tras la celebración del proceso electoral al que antes se ha aludido, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*

*Resultando conveniente para los intereses municipales la adición de una nueva Área de responsabilidad a la Concejalía de Educación y Cultura, ante la próxima aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo de la Infancia de Noblejas.*

*Es por ello que, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2, 75 y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,*

#### RESUELVO

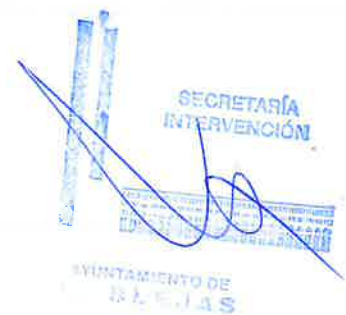
*PRIMERO. Modificar la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019, apartado quinto, nombrando a D<sup>ª</sup>. Ana Belén Parra Crespo, Concejala Delegada de Educación y Cultura Y Políticas para la Infancia.*

*SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*

*TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.*

*Lo decretó y dictó el Sr. Alcalde-Presidente en Noblejas, a 27 de diciembre de 2021”*

La Corporación queda enterada.



### **3-. ACUERDO SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO CONSEJO INFANCIA DE NOBLEJAS.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO**

**“PRIMERO-** *Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de la Infancia de Noblejas”.*

**SEGUNDO-** *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiendo al público las citadas modificaciones con su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

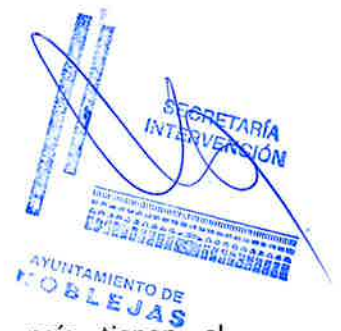
El Sr. Luengo Raboso manifiesta que fue un objetivo del equipo de Gobierno impulsar políticas educativas basadas en valores como las solidaridad, la igualdad, la tolerancia y el respeto a los demás. Se pretende participar en una convocatoria que va a realizar UNICEF Castilla-La Mancha para que Noblejas sea uno de los municipios definidos como “Ciudad Amiga de la Infancia”. Prosigue diciendo que ser Ciudad Amiga de la Infancia significa que el ayuntamiento, la mancomunidad, el cabildo o el consejo insular, se han comprometido con los derechos de la infancia. Cuentan con una estrategia y están realizando acciones que buscan crear entornos más seguros, protectores y propicios para que todos los niños puedan desarrollar todo su potencial. Además, todas estas acciones las llevan a cabo, escuchando sus opiniones, a través de los consejos locales de participación; en la toma de decisiones de sus localidades Participación infantil.

Explica que el Gobierno Local que desee entrar a formar parte de esta red de comprometidos con la infancia, debe impulsar o fortalecer una estructura dinámica de participación infantil y adolescente, analizar cómo viven los niños niñas y adolescentes de su localidad (elaborando un diagnóstico) y elaborar una estrategia para responder a los problemas encontrados (plan local de infancia). Cada dos años UNICEF España abre una convocatoria para que los interesados nos hagan llegar sus candidaturas. Después de un proceso de valoración objetivo UNICEF España y sus socios toman una decisión al respecto de las mismas.

Añade que no tiene una duración perpetua, el reconocimiento tiene una validez de cuatro años. Finalizado este plazo el Gobierno Local que desee conservarlo deberá solicitar su renovación. Entrar a formar parte de Ciudades Amigas de la Infancia significa emprender un camino continuo de trabajo en favor del bienestar de los niños, niñas y adolescentes que viven en sus localidades. Donde cada dos años, la entidad local reconocida, debe comunicar los avances y logros que va alcanzando.



AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS



Termina su exposición destacando que actualmente en nuestro país tienen el Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia 277 gobiernos locales y que ser Ciudad Amiga de la Infancia implica el compromiso de los Gobiernos Locales y sus aliados para lograr los 5 objetivos marco de la iniciativa:

- Cada niño y niña es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades.
- Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan.
- Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad.
- Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios.
- Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

El Sr. Calderón Ortega toma la palabra para manifestar la conformidad de su grupo con todo lo que resulte beneficioso para los niños, mayores y gente de la localidad que necesite trabajo.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor) acuerdan aprobarla.

#### **4-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO.**

La Corporación queda enterada.

#### **5-. DACIÓN CUENTAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS 1/2022 Y 2/2022.**

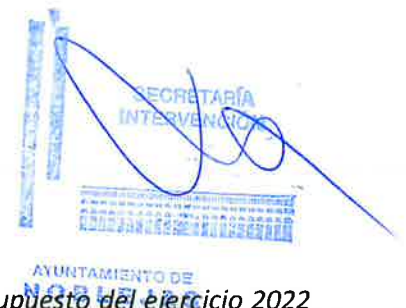
La Corporación queda enterada.

#### **6-. DACIÓN CUENTAS PMP/MOROSIDAD Y EJECUCIÓN 4º TRIMESTRE 2021.**

La Corporación queda enterada.

#### **7-. ACUERDO SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2022.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:



*“Considerando de interés modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 de este Ayuntamiento al objeto de dotar en el mismo las consignaciones pertinentes para afrontar el gasto derivado del funcionamiento ordinario de la recientemente creada Escuela Municipal de Ajedrez de Noblejas; así como consignar una ayuda a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Noblejas.*

*Se propone al Pleno la adopción del siguiente:*

### **ACUERDO**

*“PRIMERO-. Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:*

*Se modifica el Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto, incorporando las siguientes adiciones al mismo, concretamente en el apartado de beneficiarios por subvención nominativa, quedando redactado como sigue:*

*“5-. Club Deportivo Elemental Noblejas: 100.000 €*

*19-. Asociación de Agricultores y Ganaderos de Noblejas: 1.500 €”.*

***SEGUNDO-. Que la presente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2021 se exponga al público por plazo de 15 días, previo anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones. Este acuerdo se considerará definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.***

El Sr. Luengo Raboso informa que las Bases de ejecución del Presupuesto recogen la relación nominativa de colaboraciones a modo de subvenciones que el Ayuntamiento tiene con los diferentes colectivos en función de sus proyectos o propuestas de trabajo. De un tiempo a esta parte se han puesto de manifiesto dos iniciativas que el equipo de Gobierno considera merecen tener el apoyo económico municipal: la constitución municipal de ajedrez -recordando aquí que ya el Pleno aprobó por unanimidad la fijación de una tasa por dicho servicio- cuyo coste se canalizará a través el Club Deportivo Elemental Noblejas como institución referente en materia deportiva. Igualmente informa que recientemente han acudido un grupo de agricultores del municipio con la idea de constituirse en asociación para la legítima defensa de sus derechos, instando una colaboración económica al respecto para sufragar las gestiones realizadas hasta la fecha.

El Sr. Calderón Ortega si bien manifiesta no oponerse a las asignaciones propuestas, pregunta si la asignación para el ajedrez no se pudo incluir con ocasión de la aprobación del Presupuesto, dado que su creación se anunció antes de ese momento; igualmente le resulta chocante que dicho importe se le asigne a la Escuela de fútbol, dado que fútbol y ajedrez son actividades totalmente distintas. Opina que se pueden independizar ambos conceptos.

El Sr. Luengo Raboso aclara que el escenario deseable en el futuro es que la escuela de ajedrez tenga un número de usuarios considerable que permita la constitución de una Asociación, pero los inicios no son así, matizando que cuando se aprobó la fijación de la Tasa no se creó la Escuela ni se asignó cantidad alguna, el Ayuntamiento se encontraba en pleno proceso de captación de interesados de cara a conformar las matrículas y ello no se ha sabido hasta entonces. Pero dado que a nivel nacional e internacional el ajedrez tiene tratamiento de deporte, la única entidad capaz de canalizar los pagos al profesor era el Club Deportivo Noblejas. Lo normal, lo lógico es que en el futuro haya una Asociación de ajedrez, y que Noblejas pueda ser un referente en la organización de torneos a nivel regional, nacional, dado que de recursos e instalaciones

El Sr. Calderón Ortega manifiesta que oídas las explicaciones del Portavoz Socialista, su Grupo votará a favor.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor) acuerdan aprobarla.

**8.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DECLARACIÓN DESIERTO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PARA ENAJENACIÓN PARCELA I-14-1 (PROYECTO REPARCELACION "PARQUE TECNOLÓGICO LINEAL". 70/2021.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*"Visto que con 5 de noviembre de 2021 el Pleno de este Ayuntamiento acordó:*

**1º.-Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación que regirá la ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE PARCELA I-14-1 (PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO LINEAL) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS, con una superficie de 200.000,02 m2, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 10.032.001,00 € + €+ I.V.A, mejorable al alza por los licitadores.**

**2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.**

**3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando al efecto anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.**

**4º.- Dar cuenta del presente, junto con copia del expediente, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, en orden a la obtención de la preceptiva autorización por parte de la misma.**

**5º.- Delegar en la Alcaldía la competencia para la adjudicación, en su caso, de la presente enajenación.**

**6º.- Mandatar en la Alcaldía la formalización de los documentos necesarios para la formalización, en su caso, de la presente enajenación.**

**7º.-** La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de la adopción del correspondiente acuerdo plenario.

**8º.-** Quedan modificados los apartados de las Bases de Ejecución del Presupuesto afectados por el presente acuerdo, en todo aquello que se oponga a lo aquí dispuesto.

**9º.-** Se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del ROF.

**10º.-** De la decisión adoptada por la Alcaldía se dará cuenta al Pleno".

Publicado anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público de fecha 5 de noviembre de 2021, finalizado el plazo de presentación de proposiciones y vista la propuesta que formula la Mesa de Contratación en fecha 27 de enero de 2022.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**"1º.-** Declarar desierto el expediente de contratación para la **ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE PARCELA I-14-1 (PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO LINEAL) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS**, y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones derivadas del mismo.

**2º.-** Publicar al efecto anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**3º.-** Comunicar el desistimiento del presente expediente a Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-Mancha, para su toma de razón".

El Sr. Luego Raboso reseña que por segunda vez el Pleno se pronuncia sobre la declaración de desierto, si bien los Concejales que han accedido al expediente han podido comprobar la existencia de un escrito del Agente Urbanizador del ámbito del PTL donde manifiesta su interés claro en adquirir los terrenos de titularidad municipal, pero el expediente de contratación se inició antes de la adjudicación de la condición de agente urbanizador y de la firma del convenio urbanístico. Por tanto el acuerdo a adoptar es requisito necesario para volver a elevar expediente de contratación de venta de parcela, una vez que cuadren los tiempos administrativos y los del Agente urbanizador. En todo caso, subraya el hecho de que, en atención al importe de licitación, este expediente siempre tendrá que venir para su aprobación al Pleno, lo que garantizará un control Pleno del mismo por parte de la oposición,

El Sr. Calderón Ortega muestra extrañeza por las anteriores palabras pues les dijeron que se estaba firmando el crédito en Vigo y que había que enajenar la parcela porque el crédito ya estaba firmado. ¿Ahora resulta que no estaba el crédito firmado?. Pero pese a ello su voto será positivo.



El Sr. Luengo Raboso manifiesta que no recuerda exactamente sus palabras.

El Sr. Calderón Ortega replica que así lo manifestó el Portavoz Socialista.

El Sr. Luengo Raboso pide tranquilidad, máxime estando todos de acuerdo en este asunto. Si él lo dijo es porque se habían firmado las operaciones financieras que han permitido que este grupo inversor y el agente urbanizador le compraran a Liberbank, a Mosacata, todo el activo patrimonial existente en ese ámbito y se suscribieran los avales por más de 7.000.000 de euros que sí se han presentado en el Ayuntamiento a través de un seguro de caución. Si él dijo que entre esas operaciones estaba la venta de la parcela es porque así se lo habrían dicho a él. Que la gestión de los tiempos no es la que a ellos les hubiera gustado es evidente. Pero los tiempos de los bancos y de los inversores no son los tiempos administrativos. Pero se trata de adoptar los acuerdos necesarios para flexibilizar y ayudar a que todo este proceso cristalice. Este expediente se paraliza hasta que exista la seguridad jurídica de que pueda llevarse a cabo y eso ocurrirá una vez se resuelvan los eventuales recursos que puedan interponerse contra la adjudicación de la condición de agente urbanizador.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor) acuerdan aprobarla.

#### 9-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PLAN ANTIFRAUDE AYUNTAMIENTO NOBLEJAS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dispone en su artículo 22 que es una **obligación de los Estados miembros la protección de los intereses financieros de la Unión Europea** incluyendo tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

*Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el Plan España Puede, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban **medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.***

*Además, en el desarrollo de un **Sistema de Gestión** que facilita la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En su artículo 6 exige la redacción de un **plan de medidas antifraude para cada organismo gestor** de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) con el objetivo de asegurar la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

*Considerando que este Ayuntamiento optará a los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** *Aprobar el plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Noblejas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".*

El Sr. Luengo Raboso expone que el "Plan de Medidas antifraude" propuesto a Noblejas es un borrador orientativo y de contenidos básicos, proporcionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Se trata de un modelo que tiene el ministerio y cuya única finalidad es ayudar a los municipios más pequeños o a aquellos otros que no dispongan de amplia experiencia en la gestión de fondos europeos, a dotarse del mismo en cumplimiento con lo dispuesto por la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Añade que, como se ha hecho público recientemente, Castilla-La Mancha recibirá 900.000 euros de los 20 millones que ha adjudicado el Ministerio de Transportes para proyectos piloto urbanos y rurales sostenibles dentro de los planes de la Agenda Urbana Española (AUE) con cargo a los fondos europeos. 900.000 euros, que se repartirán entre seis municipios: en el grupo 1 se sitúan los Ayuntamientos de Sigüenza (Guadalajara), Noblejas (Toledo) y Burguillos de Toledo; y en el grupo 4, Ciudad Real, Talavera de la Reina, y Toledo capital.

El Sr. Calderón Ortega manifiesta que, aunque no se les ha informado de los proyectos a ejecutar, esperando que así se haga posteriormente, votarán a favor.

El Sr. Presidente explica que se trata de un documento muy importante dado que serán los funcionarios del Ayuntamiento quienes controlarán el buen uso de los Fondos europeos.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor) acuerdan aprobarla.

#### **10-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA ACTUACIÓN URBANIZADORA Y DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR PARA EL SECTOR INDUSTRIAL DENOMINADO "LOS GORRIONES" DE NOBLEJAS.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

**"VISTO** el informe técnico suscrito por arquitecto urbanista del Ayuntamiento.

**VISTO** el informe jurídico suscrito el abogado urbanista Don José Andrés Sánchez Lara.

**VISTO** el informe jurídico del Secretario D. Roberto Álvarez Galiano

**VISTO** el artº 122 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad urbanística de Castilla la Mancha (en adelante TRLOTAU) y el artículo 94 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante RAE).

### **CONSIDERANDO:**

#### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 23 de mayo de 2007 el Pleno del Ayuntamiento aprobó con carácter definitivo el Programa de Actuación Urbanizadora (en adelante PAU) del Sector los Gorriones de Noblejas, que comprendía Plan Parcial de Mejora y Anteproyecto de Urbanización, y su adjudicación a la mercantil "Materiales de Construcción de Noblejas, S.L."

**SEGUNDO.** - Con fecha 20 de diciembre de 2007 el Pleno del Ayuntamiento aprobó con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación del Sector Los Gorriones, con lo que quedaron aprobados todos los instrumentos de ordenación, así como el principal instrumento de gestión del Sector.

**TERCERO.** - Con fecha 29 de septiembre de 2007 el Pleno del Ayuntamiento autorizó la cesión de la condición de agente urbanizador del PAU del Sector a la mercantil Foolhardy Shark, S.L., lo que se llevó a cabo mediante escritura pública de fecha 13/11/2007.

**CUARTO.** - Con fecha 30 de septiembre de 2014 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el inicio del expediente de Resolución de la adjudicación del PAU.

**QUINTO.-** Tras la emisión de los correspondientes informes de la Comisión Regional de Urbanismo y del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2015, adoptó el acuerdo de Resolver el PAU Los Gorriones a la mercantil Foolhardy Shark, S.L. por incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato, entre las que se encontraban el incumplimiento de los plazos de ejecución de obras parciales y totales, al no haber comenzado las obras 7 años después de la adjudicación, así como la incautación de la garantía definitiva

**SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2016, en relación sobre la vigencia de los instrumentos urbanísticos aprobados, Planeamiento de Desarrollo y ejecución: Plan Parcial, Proyecto de urbanización y Proyecto de Reparcelación del PAU "Los Gorriones", adoptó el acuerdo de declarar, de conformidad con los informes que no existen terrenos que hayan adquirido el suficiente grado de urbanización para alcanzar la condición de solar, que no procede la reclasificación de terrenos en los que, sea posible concluir las obras en el régimen propio de las actuaciones edificatorias e incoar el procedimiento administrativo pertinente para acordar una nueva programación del terreno, mediante la aprobación de las Bases para la selección de un nuevo Agente Urbanizador."

**SÉPTIMO.** - Con fecha 29 de septiembre de 2016 el Pleno de Ayuntamiento aprobó inicialmente las bases para la selección de agente urbanizador del ámbito "Los Gorriones" de las NN.SS. de Noblejas. El expediente, iniciado de oficio, no continuó su tramitación en razón a la

*coyuntura no resuelta definitivamente en el concurso de acreedores del adjudicatario. En aplicación de art. 25.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP dicho procedimiento se consideró caducado.*

**OCTAVO.** - *Con fecha 26 de febrero de 2021 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente las Bases para la selección del agente urbanizador del sector Los Gorriones de Noblejas y con fecha 28 de abril de 2021 el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente dichas Bases.*

**NOVENO.** - *Tras la notificación a los interesados del acuerdo del Pleno de fecha 28-04-2021 y la publicación de la aprobación definitiva y el contenido íntegro de las citadas Bases, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 96, de fecha 20-05-2021 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 98 de fecha 25-05-2021, no se ha presentado ningún recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de Ayuntamiento, celebrado el 28-04-2021, de aprobación definitiva de las Bases para la selección del agente urbanizador del ámbito denominado Los Gorriones de las NN.SS. de Noblejas*

**DÉCIMO.** - *Con fecha 29 de julio de 2021 se publicó en el periódico ABC y con fecha 4 de agosto de 2021, se publicó en el DOCM nº 148 anuncio de 21 de Julio de 2021 de apertura del periodo de presentación de ofertas para participar en el proceso de selección como agente urbanizador del citado sector.*

**DECIMOPRIMERO.** - *Con fecha 16 de Septiembre de 2021, se celebró el acto de apertura de plicas presentadas en el marco del proceso de selección del agente urbanizador, de acuerdo con las Bases publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 96, de fecha 20-05-2021 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 98 de fecha 25-05-2021, presentándose una única Plica por la mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U., integrada por documento de asunción de la alternativa técnica existente, documentación administrativa, propuesta de convenio y proposición jurídico-económica.*

**DECIMOSEGUNDO.** - *Durante el plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de apertura de plicas, todas las actuaciones han podido ser objeto de consulta y presentación de alegaciones, no habiéndose presentado ninguna alegación.*

**DECIMOTERCERO.** - *Dentro del plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones jurídico-económicas, las personas propietarias o afectadas por la actuación pudieron ejercer la facultad de oposición al coste de ejecución material de las obras de urbanización (Art. 90.3 en relación con el art. 108.4 RAE/2011), no habiéndose presentado alegación alguna ni oposición a los costes de urbanización. No existen otros propietarios distintos al urbanizador y al propio Ayuntamiento que pudieran ejercitar la facultad de renunciar a la cooperación pidiendo la expropiación forzosa, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 106 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución.*

## **II.- DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA TECNICA PRESENTADA**

*De conformidad con los informes emitidos, la alternativa técnica presentada contiene la documentación administrativa que se exigió en las Bases de adjudicación.*

Igualmente, y de conformidad con los informes emitidos, procede la aprobación de la alternativa técnica presentada y la propuesta de Convenio urbanístico, con las siguientes modificaciones que se reflejarán en el Convenio a suscribir entre ambas partes.

## **II.1 PROPOSICION JURIDICO ECONOMICA**

En relación a la proposición jurídico económica presentada y respecto a los aspectos que, según el artículo 110.4.3 del TRLOTAU, y artículo 76 RAE, así como las bases aprobadas, debe contener, se hacen las siguientes consideraciones:

**A). - Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios:** Se manifiesta por la mercantil que posee "la mayoría" de la propiedad de suelo adjuntando como anexo las notas simples del Registro de la propiedad de dichas parcelas. De dichas notas se desprende que la mercantil proponente posee el 87,3460 % del suelo neto industrial es decir 98.832 m<sup>2</sup>, el Ayuntamiento de Noblejas el 2,6540%, es decir una parcela de 3.003 m<sup>2</sup>. No incluida, por no tener que contribuir a los gastos de urbanización está la parcela de aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento de 11.315 m<sup>2</sup> equivalente al 10%. Por tanto, la superficie total de uso industrial del sector es de 113.150 m<sup>2</sup> siendo la superficie neta a computar a efectos del reparto de cargas de urbanización de 101.835 m<sup>2</sup>.

Además de transcribir el TRLOTU y del RAE deben considerarse como no puestas las consideraciones sobre el proyecto de Reparcelación voluntario o forzoso pues el citado proyecto ya está aprobado e inscrito, así como las que, según afirma prevé el artículo 75 del Reglamento de gestión, sobre proveer a la unidad de actuación de ordenación detallada (ya existe plenamente vigente) y un sinfín de transcripciones de los textos legales, que únicamente contribuyen a enmarañar el texto de la proposición sin que sea posible con absoluta certeza delimitar qué se propone y qué se da por aprobado, cuestión que tratamos de delimitar en el presente informe.

No se manifiestan otros acuerdos con el resto de titulares de derechos afectados, si los hubiere.

Constan dos hipotecas a favor de Banco Popular Español, S.A. en la parcela propiedad del proponente hoy integrado en el Banco de Santander S.A.

Examinadas las notas simples la distribución de la propiedad en el sector, teniendo en cuenta solamente la superficie neta de suelo de uso industrial y excluyendo la parcela correspondiente a la cesión del 10% del Ayuntamiento, es la siguiente:

Propiedad del proponente a urbanizador: 98.832 m<sup>2</sup>

Propiedad patrimonial del Ayuntamiento no correspondiente a cesión obligatoria: 3.003 m<sup>2</sup>

### **B) Estimación de los gastos de urbanización:**

**B.1 Obras de urbanización:** El coste total de las obras de urbanización presupuestado según el informe técnico emitido asciende a la cantidad de 2.413.226,52 €.

*Ejecución mejoras luminarias LED: 23.862,18 €.*

*B.2 Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa:*

*Honorarios técnicos (Topografía, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud):  
34.000 €*

*B.3.- Jurídicos y técnicos tramitación PAU: 28.000 €*

*B.4.- Indemnizaciones: No se prevén.*

*B.5.- Gastos de Conservación de la urbanización hasta la recepción de la obra por el Ayuntamiento: 78.199,20 €*

*B.6.- Gastos financieros: 40.000 €*

*B.7.- Notaria, Registro y publicaciones: 800 €*

*B.8.- Beneficio del urbanizador: 83.362,39 €*

*Total, Gastos de urbanización: 2.701.450,29 €*

*Todos los gastos son antes de Impuestos*

***C) Compromisos adicionales por parte del urbanizador:***

*No se proponen compromisos al margen de los legalmente establecidos y de los previstos en las Bases.*

***D) Retribución en metálico mediante cuotas de urbanización:***

*No aparece establecida, aunque debe fijarse en el convenio, así como la retribución en terrenos al existir una parcela que no es propiedad del agente urbanizador.*

*Respecto del IVA se facturará al tipo impositivo vigente en el momento del devengo.*

***E) Retribución del Urbanizador en terreno:***

*Para establecer la retribución del urbanizador en terrenos, se propone una cuota de canje basada en un precio de mercado que según la Plica es de 110,26 euros metro cuadrado.*

*No obstante, lo anterior, se trata de una simple afirmación sin estudio de mercado que lo respalde. Recientemente el Ayuntamiento con motivo de la adjudicación del PTL encargó un estudio de mercado en el que se fija el precio medio de venta de metro cuadrado de suelo urbanizado en 52,01 euros.*

*Si multiplicamos esa cantidad por los metros cuadrados aportados al sector excepto la parcela del 10% de cesión municipal (101.835 m<sup>2</sup>) nos encontraríamos con que el precio total del sector urbanizado sería de 5.296.438,35 €.*

*Si el coste de urbanización total es de 2.701.450,29 €, lo dividimos entre el precio de venta total del sector, y obtenemos que la cuota de canje, es decir la cantidad de terreno a percibir como precio por el urbanizador de cada propietario que opte a esta modalidad de pago es del 51 %.*

**F) Garantías:** *Aval financiero del 10 % del coste previsto de las obras de urbanización.*

**G) Penalizaciones:** *- 0,60 € por cada 1000 euros del precio de adjudicación IVA excluido transcurrido 60 días desde que debieron finalizarse las obras.*

**H) Adquisición del 10% aprovechamiento:** *Aunque dice que el urbanizador no opta a él, la realidad es que esa cesión ya está hecha y por tanto no puede contemplarse.*

## **II.II- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO PRESENTADA**

*Respecto de la propuesta de convenio deben hacerse las modificaciones de adaptación previstas en el informe jurídico emitido y que sustancialmente consisten en la supresión de todos los textos legales reproducidos íntegramente sustituyéndolos por la referencia al articulado y norma aplicable y todo ello con el fin de obtener un convenio claro en cuanto a su posible interpretación.*

## **III.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA.**

*De acuerdo con el informe jurídico emitido se le otorga a la propuesta presentada una valoración global (alternativa técnica más proposición jurídico económica) presentada por la mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.U. a los efectos de su adjudicación de 15 puntos sobre 100 posibles.*

## **IV.- ALEGACIONES Y OPOSICIÓN A LOS COSTES DE URBANIZACIÓN**

*Durante el plazo de 20 días posterior a la apertura de las Plicas no se presentaron alegaciones ni escrito de oposición a los costes de urbanización.*

**Por lo que en base a lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación:**

**Primero:** *Adjudicar la condición de agente urbanizador a la mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.U. aprobando la alternativa técnica presentada con las modificaciones que se proponen en el contenido de la presente propuesta, tanto en la proposición jurídico económica como en el convenio urbanístico a suscribir con la Administración Municipal.*

**Segundo:** Aprobar el texto íntegro del convenio a suscribir entre el adjudicatario y el Ayuntamiento con el siguiente contenido:

**“COMPARECEN**

De una parte, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noblejas, actuando en representación del mismo.

De otra parte, la mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.U., con domicilio en Paseo de la Castellana número 289 planta 2ª, de Madrid, con CIF nº A-85527604 y representada por , con NIF nº , domicilio , en calidad de Agente Urbanizador.

Y D. Roberto Álvarez Galiano, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Noblejas, en su condición de fedatario público.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen plena y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio; y

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Determinación del ámbito de actuación: Sector de suelo urbanizable de uso industrial denominado Los Gorriones, en Noblejas con una superficie de 148.833 m2 de suelo, cuyos linderos son:

Al Norte con la línea de ferrocarril Aranjuez-Cuenca

Al Sur con el camino de Ocaña a Villarrubia

Al Este con las parcelas 39 y 40 del catastro de rústica vigente

Al Oeste con la carretera de Dos Barrios y su franja de protección

**SEGUNDO.-** INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.U., estando interesada en el desarrollo urbanístico del Sector Los Gorriones, ha presentado en el Excmo. Ayuntamiento de Noblejas oferta, de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 4 de agosto de 2021, nº 148, del anuncio de 21/07/2021, del Ayuntamiento de Noblejas (Toledo), de apertura del periodo para presentación de documentación para participar en el proceso de selección del agente urbanizador del ámbito denominado Los Gorriones de las Normas Subsidiarias de Noblejas, de acuerdo con las bases publicadas el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 96, de fecha 20/05/2021 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 98, de fecha 25/05/2021.

La oferta contiene los siguientes documentos:

- Sobre A: Alternativa Técnica.
- Sobre B: Documentación Administrativa.
- Sobre C: Proposición Jurídico Económica y Convenio Urbanístico.



**TERCERO.** - Las parcelas afectadas por el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) son todas las que resultan del proyecto de Reparcelación del sector vigente e inscrito.

**CUARTO.** - El Agente Urbanizador asume el Planeamiento vigente, comprometiéndose a llevar a cabo todos los trabajos de urbanización ajustándose estrictamente a lo determinado a tal respecto en las Normas Subsidiarias Municipales de Noblejas, en la legislación urbanística aplicable a la actuación urbanizadora propuesta y los instrumentos urbanísticos ya aprobados y asumidos por el Agente Urbanizador hasta dejar convertidas las parcelas en solares.

**QUINTO.** - La contratación y ejecución de las obras de urbanización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2 del RAE, no será necesaria por el sistema de concurso, por cuanto el Urbanizador reúne los requisitos determinantes de la capacidad económica y técnica para ello establecidos en las Bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador que fueron aprobadas en su momento por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RAE, correspondiendo la ejecución directa de las citadas obras al propio Urbanizador, entendiéndose dicha ejecución como una obligación más a cumplir por éste en su condición de persona adjudicataria.

Y de conformidad con lo que antecede las partes suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA. - COMPROMISOS Y PLAZOS.**

**1.- RESPECTO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.** - El Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) está compuesto de una alternativa técnica conformada por Plan Parcial del Sector Los Gorriones de las NN.SS. de Noblejas, que comprende el ámbito que se pretende ejecutar, Proyecto de Urbanización y de Proyecto de Reparcelación del mismo, todos ellos ya aprobados y asumidos por el Agente Urbanizador tal y como disponen las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Noblejas, al que hay que añadir las mejoras propuestas por el agente urbanizador en cuanto a eficiencia energética del sistema de alumbrado público.

**2.- RESPECTO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.** - El agente urbanizador llevará a cabo la formulación de la Modificación del Proyecto de Reparcelación únicamente en el supuesto de que fuese estrictamente necesario y de acuerdo con lo establecido en el TRLOTAU y en el RAE.

**3.- RESPECTO A LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.** - El comienzo de las obras de urbanización se hará en un plazo máximo de un mes desde la firma del acta de replanteo de las obras, acto que se convocará dentro del plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio urbanístico.

El plazo para finalizar las obras de urbanización será de un máximo de 18 meses. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 del TRLOTAU, y artículo 75.a) del RAE, por causas excepcionales y previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, podrán aprobarse, plazos más amplios o la prórroga del plazo previsto en este Convenio.

En cuanto a la recepción de las obras de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del TRLOTAU, y artículos 181 y 182 del RAE, corresponde al Municipio, de oficio o a instancia del

*Agente Urbanizador, pudiendo ser recepcionadas por unidades de obra ejecutadas completas y susceptibles de ser entregadas al servicio público.*

#### **4.- RESPECTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN. –**

*La retribución mediante cuotas de urbanización se adecuará a las reglas contenidas en los artículos 119.4 del TRLOTAU en relación con el artículo 110, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del TRLOTAU y artículos 181 y 182 del RAE.*

*El importe de las cuotas y la forma de su liquidación serán aprobados por la Administración actuante, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada y previa audiencia de los interesados. El importe deberá corresponderse con la previsión inicial de gastos de urbanización o, en su caso, con la modificación aprobada por la Administración actuante. No obstante, la retasación de los costes no podrá suponer modificación o incrementos en la cuantía del beneficio empresarial del urbanizador.*

*La aprobación, el requerimiento de pago y el procedimiento ejecutivo en caso de impago se tramitarán según lo establecido en la legislación urbanística vigente.*

*Es obligación de la Administración actuante llevar a término la vía de apremio.*

*La persona propietaria que opte al pago en metálico de los gastos de urbanización, deberá asegurar el pago de las cuotas de urbanización mediante garantía real o financiera en una proporción de un veinte por ciento máximo, de la prestada por el urbanizador como garantía establecida en la letra d) del artículo 75 del RAE. Si la garantía no fuere presentada en plazo, el urbanizador podrá optar por percibir su retribución mediante la cesión de terrenos edificables, o exigir a la Administración actuante a que proceda a la exacción de la cantidad que deba garantizarse mediante apremio administrativo sobre los bienes de la persona propietaria incumplidora.*

*Las cuotas de urbanización se liquidarán contra certificación emitida por el Director de las obras y aprobada por la Administración Municipal.*

*El requerimiento de pago que practique el urbanizador a las personas propietarias concederá a éstas un plazo de un mes para efectuarlo, y acompañará la acreditación del porcentaje de obra ejecutada o de la efectiva realización de las demás prestaciones que conformen el importe reclamado. En el caso de que estuvieren disconformes en parte con el requerimiento efectuado, deberán atenderlo en todo aquello que no resulte cuestionado y, en todo caso, deberán poner en conocimiento de la Administración actuante dentro del plazo del pago las razones por las que vayan a desatenderlo en todo o en parte, que deberá resolver sobre la solicitud efectuada en el plazo máximo de treinta días, siendo desestimatoria si no se resuelve expresamente.*

*Resuelta la reclamación, o transcurrido el plazo para ello, sin que lo hubiera sido, deberá abonarse su importe en el plazo de los diez días siguientes, junto con los intereses devengados desde la fecha en que debió haberse efectuado el pago.*

*Previa prestación de las garantías reguladas en el artículo 112 del RAE, podrá reclamarse el pago anticipado de las inversiones previstas para los seis meses siguientes a las personas propietarias de las fincas o parcelas directamente servidas por las obras correspondientes, así como también a las de las indirectamente afectadas por éstas, en este último caso en proporción estimada a dicha*

*afectación. Para ello, el urbanizador debe ir asegurando ante la Administración actuante su obligación específica de convertir en solares las superficies adjudicadas a quienes se deban retribuir. Las liquidaciones que así se giren se entenderán practicadas con carácter provisional a reserva de la liquidación definitiva que se tramite.*

*Todas las cuotas que se reclamen se entenderán practicadas con carácter provisional, a reserva de la liquidación definitiva a tramitar, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del RAE, ya explicado en la letra a) de este apartado 1.4. La retribución fijada en el Programa será el importe a que ascienda la liquidación definitiva si no se ha producido su revisión, de conformidad a lo previsto en la letra b) del número 4 del artículo 76 y en el artículo 111 ambos del RAE, (indemnizaciones y retasación de los costes de urbanización).*

*El urbanizador podrá convenir con las personas propietarias obligadas al pago, un aplazamiento en el pago de las cuotas de urbanización, sin que pueda postergarse al inicio de la edificación, salvo fianza o aval que garantice dicho pago.*

*El importe final de las cuotas devengadas por cada parcela se determinará repartiéndolo entre todas las resultantes de la actuación, los gastos de urbanización en directa proporción a su aprovechamiento urbanístico*

#### **SEGUNDA. - AFECCIÓN DE LAS PARCELAS A LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN**

*Asimismo, de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación ya aprobado o en el supuesto que fuese necesaria la aprobación de una modificación de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del TRLOTAU, y artículos 181 y 182 del RAE el artículo 66 de LAE, respecto de la afección con carácter real de los terrenos al pago de las cargas de urbanización, las fincas resultantes que deban responder del pago de los gastos de urbanización quedarán afectadas, con carácter real y en los términos previstos por la normativa hipotecaria, al pago del saldo deudor que a cada una de ellas se asigne en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación robado y al pago del saldo de la cuenta de liquidación definitiva que, en su día, se practique si resultara preciso.*

*No será preciso afectar las fincas al pago de los costes de urbanización cuando del proyecto de reparcelación resulte que la obligación de urbanizar se ha asegurado íntegramente mediante otro tipo de garantías, que deberán depositarse ante la Administración actuante y ser aprobadas por ésta. Asimismo, podrá cancelarse la afección siempre que se acredite, en los términos de la normativa hipotecaria y mediante certificación expedida por la Administración actuante, la recepción de las obras de urbanización que afecten a la parcela de que se trate y el haber sido íntegramente satisfechos los gastos de urbanización correspondientes.*

#### **TERCERA. - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

*El Agente Urbanizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3.d) del TRLOTAU y artículo 75. de del RAE, asegurará el cumplimiento de sus previsiones, mediante garantía, financiera (aval bancario) del diez por ciento (10 %) del coste previsto de las obras de urbanización, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que pudiera sustituirle. El aval bancario tendrá las siguientes características: solidario, con renuncia al beneficio de excusión, a primer requerimiento de*

la Tesorería de la Corporación. No procederá la devolución del aval hasta la finalización del plazo de un año de garantía de las obras de urbanización. (Artículo 101 del RAE).

Esta garantía del 10 % del coste previsto para las obras de urbanización, se materializará en el plazo de quince (15) días tras la adjudicación y en todo caso previo a la firma del presente convenio.

#### **CUARTA. - GASTOS DE URBANIZACIÓN**

De acuerdo con los informes emitidos el costo total de las obras de urbanización asciende a la cantidad de 2.701.450,29 euros, en los que está incluida la retribución del urbanizador, distribuidos tal y como propone el informe jurídico, por lo que el costo por metro cuadrado que tienen que aportar los propietarios (101.835 metros cuadrados excluyendo el 10% de cesión del aprovechamiento al Ayuntamiento) que contribuyan a pagar los costes de urbanización en metálico es de 26,5277 euros por metro cuadrado neto.

Respecto del IVA se facturará al tipo impositivo vigente en el momento del devengo y por tanto los cálculos deben hacerse sin IVA. A estos efectos hay suficiente doctrina en las resoluciones vinculantes de la Agencia Tributaria.

#### **QUINTA. - RETRIBUCIÓN DEL URBANIZADOR EN TERRENO**

De acuerdo con los informes emitidos basados en el estudio de mercado encargado por el Ayuntamiento el precio total del sector urbanizado sería de 5.296.438,35 €. Teniendo en cuenta que el coste de urbanización total es de 2.701.450,29 €, la cantidad de terreno a percibir como precio por el urbanizador de cada propietario que opte a esta modalidad de pago es del 51 %.

#### **SEXTA. - ELECCIÓN DEL MODO DE RETRIBUCIÓN.**

La elección del modo de retribución, se efectuará en la forma y tiempo que se establece en la letra a) del número 2 del artículo 100 del RAE, es decir, la posibilidad de las personas propietarias de escoger entre los diferentes modos de retribución, dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de publicación en el DOCM del acuerdo del Pleno de adjudicación, mediante comunicación fehaciente dirigida al urbanizador y a la Administración actuante.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.1 del TRLOTAU, respecto de la retribución del urbanizador, con carácter general, la retribución al urbanizador se realizará en metálico, para el supuesto de que el propietario no opte por ninguno de los dos sistemas previstos.

#### **SÉPTIMA. - CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

El Agente Urbanizador garantizará las obras de urbanización realizadas durante un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de recepción o desde el día siguiente a aquel en que se produzca la recepción tácita.

Durante el referido plazo el urbanizador queda obligado a subsanar las deficiencias que se pongan de manifiesto y sean consecuencia de una incorrecta ejecución, a requerimiento del Municipio. Transcurrido el plazo de garantía el Ayuntamiento procederá a la devolución al Agente urbanizador de la garantía constituida.

#### **OCTAVA. - PENALIZACIONES.**

*El urbanizador será responsable de los daños causados a las personas propietarias o a otras personas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo cuando aquéllos tuvieran su origen en una orden directa de la Administración actuante o en el cumplimiento de una condición impuesta por ella.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, así como de las demás medidas procedentes, el urbanizador que incumpla la obligación de convertir en solares las superficies adjudicadas a quienes deban retribuirle, adeudará a la Administración actuante:*

- a. *En caso de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora, el valor de las retribuciones ya percibidas, previo descuento de las obras realizadas.*
- b. *Cuando incurra en mora en su obligación de urbanizar, los intereses de la cantidad que resulte conforme a la letra anterior, según el tipo de interés legal.*

*Igualmente, en cuanto a las penalizaciones el urbanizador se somete a lo previsto en la artículo 212 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, con el límite del 10% del total del importe de la obra establecido en el artículo 264 del mismo texto legal*

#### **NOVENA. - CESIÓN DE CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR.**

*El urbanizador podrá, en cualquier momento, solicitar autorización al Municipio para ceder su condición a tercera persona que se subrogue en todas sus obligaciones respecto de aquél y de las personas propietarias de los terrenos. La solicitud, que deberá estar suscrita por la persona cedente y la tercera adquirente, deberá cumplir las determinaciones previstas en la legislación vigente.*

*La cesión parcial, por tramo o porción minoritaria de la actuación, requerirá que entre la persona cedente y adquirente asuman frente al Municipio, solidaria o mancomunadamente, una programación debidamente coordinada y un conjunto de compromisos que satisfagan las exigencias de la programación originaria. (Artículo 117 del TRLOTAU y 99 del RAE)".*

El Sr. Luengo Raboso explica que el Ayuntamiento ha puesto en marcha todo el activo industrial que se vio paralizado con ocasión de la crisis sanitaria COVID19, para la implantación de grandes factorías y empresas de logísticas. Contactó con el Ayuntamiento la entidad Aliseda como titular de los terrenos situados a la entrada del municipio y que se conoce como el sector "Los Gorriones", un proceso que cambiará la faz del municipio a la entrada, generando oportunidades de empleo para los vecinos y vecinas y otros ciudadanos de la comarca. Pero se requiere seleccionar al Agente Urbanizador que en este caso es el propietario mayoritario del terreno, y que vendrá acompañada de la venta de las parcelas municipales existentes en ese ámbito. Está previsto que antes de terminar febrero se presentes los avales y se firme el convenio urbanístico, iniciándose las obras de urbanización en el verano.

El Sr. Calderón Ortega señala que este asunto es la tercera vez que viene al Pleno, y en esta ocasión, como las dos anteriores, votarán a favor de todo lo que implique progreso para el pueblo.

El Sr. Presidente recuerda que el jueves pasado el Sr. Luengo Raboso y él mismo iniciaron conversaciones con los Salesianos de Aranjuez, antes Loyola, que se mostraron muy interesados en la

parcela de 125.000 m2 que tiene el Ayuntamiento en el Parque Tecnológico, para implantar un centro de formación profesional.

El Sr. Luengo Raboso puntualiza que las veces anteriores se trajeron al Pleno las bases para la selección de la condición de agente urbanizador, constituyendo trámite necesario para llegar a este punto concreto.

El Sr. Leandro Calderón insiste que es la tercera vez que este mismo asunto viene al Pleno.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor) acuerdan aprobarla.

#### 11-. ACUERDO SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO 4.2022.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2021,*

*Se propone al Pleno la adopción del siguiente,*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4/2022, con la modalidad de transferencia de créditos con origen en el Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, quedando los créditos que se transfieren afectos en exclusiva a la finalidad pretendida, por lo que no podrá financiar otros créditos de la misma bolsa de vinculación, de acuerdo al siguiente detalle:*

#### **Transferencias en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
231	22699.02	Otros gastos diversos. COVID 19 (IFS)	-75.248,29 €	+ 20.800,00 €	96.048,29 €
				+ 20.800,00 €	96.048,29 €

**2.ª FINANCIACIÓN**

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
929	500.1	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	1.666.098,66 €	- 20.800,00 €	1.645.298,66 €
				20.800,00 €	

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

El Sr. Luengo Raboso explica que esta modificación obedece a la compra de test de antígenos que se repartieron entre los vecinos a finales de diciembre de 2021, coincidiendo con la etapa más dura de la 6ª ola de la Pandemia COVID19, en coherencia con la política del equipo de Gobierno durante toda la crisis sanitaria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor) acuerdan aprobarla.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las diecinueve horas y quince minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós. Doy fe.

Vº Bº  
 EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

**DILIGENCIA.-** La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está veintitrés folios y un anexo. DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR.



## **ANEXO**

### **Reglamento de Funcionamiento del Consejo de la Infancia de Noblejas**

#### **TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.-**

##### **Artículo 1. Definición y naturaleza**

El Consejo de la Infancia de Noblejas es un órgano participativo, consultivo e informativo de los niños, niñas y adolescentes en las políticas del municipio y aquellos asuntos que afectan, de manera directa o indirecta, a la población infantil y adolescente, así como en los intereses que les repercutan en su normal desarrollo vital. A su vez, facilita el conocimiento de los intereses y necesidades de los propios niños, niñas y adolescentes. Su creación se inspira en la Convención sobre los Derechos del Niño y surge con el fin de garantizar los derechos consagrados en la misma.

Los acuerdos del Consejo de la Infancia tendrán carácter de informe y/o petición y no serán vinculantes para los órganos de gobierno del Ayuntamiento, salvo que el Ayuntamiento así lo decida.

##### **Artículo 2. Ámbito de actuación**

El ámbito de actuación del Consejo de la Infancia es el municipio de Noblejas.

##### **Artículo 3. Funciones del Consejo de la Infancia**

El Consejo de la Infancia tiene como finalidad:

- a) Ejercer de cauce de comunicación entre los niños, niñas y adolescentes del municipio.
- b) Favorecer la participación de niños, niñas y adolescentes en la constitución de la política municipal en materia de infancia y adolescencia en los asuntos que les afectan.



- c) Trasladar las opiniones, intereses, necesidades, ideas e inquietudes de la infancia y adolescencia a las autoridades locales competentes.
- d) Debatir y hacer propuestas de medidas susceptibles de mejorar el bienestar y las condiciones de la infancia y adolescencia en el municipio
- e) Promover el conocimiento, divulgación y conciencia de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- f) Informar al Ayuntamiento de Noblejas sobre los problemas específicos de la infancia y adolescencia.
- g) Colaborar en el desarrollo y seguimiento del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia (PLIA), velando por su efectivo cumplimiento y evaluación.

## TITULO 2. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA INFANCIA.-

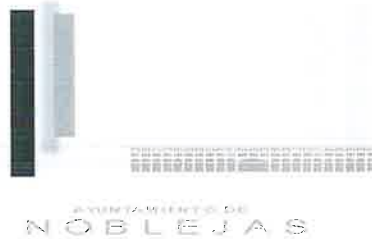
### Artículo 4. Composición

El Consejo de la Infancia estará formado por:

- a) *La Presidencia del Consejo*: será ejercida por el Alcalde pudiendo delegar el ejercicio del cargo en la Concejala Delegada de Educación.
- b) *Vocalías*:
  - un máximo de cuatro niños, niñas y/o adolescentes representantes del resto del municipio
  - Uno o varios concejales delegados provenientes de áreas afines a asuntos relacionados con la infancia.
  - un representante de las A.M.P.A.s con presencia en los colegios de la localidad
- c) *Secretaría del Consejo*: podrá ser ejercida por cualquiera de las personas que integran el personal público de oficinas del Ayuntamiento de Noblejas, con carácter rotativo.
- d) *Grupo de Trabajo de la Infancia*: grupo de participación formado exclusivamente por niños, niñas y adolescentes de todo el municipio que, de manera voluntaria, o elegidos libremente, han decidido formar parte del grupo. El Grupo contará con un coordinador encargado de asegurar la participación equitativa y efectiva de todos los niños, niñas y adolescentes del grupo
- e) *Pleno del Consejo de la Infancia y Adolescencia*: formado por todos los miembros del Consejo.

Al Consejo de la Infancia podrán asistir las personas, asociaciones, entidades y personal técnico municipal de las áreas afines que se considere oportunas en cada momento según los temas a tratar a propuesta y/o requerimiento del Consejo.

Este Consejo podrá renovarse anualmente, siendo recomendable que en cada anualidad se renueve la mitad del grupo de niños, niñas y adolescentes, de forma que siempre haya una parte del grupo de representantes que conozcan la dinámica participativa del Consejo para apoyar a los nuevos/as integrantes.



Todos los menores participantes en el Consejo requerirán la autorización por escrito del padre, madre, tutor o representante legal de los mismos.

## **Artículo 5. Funciones**

### **5.1. Son funciones de la Presidencia:**

- Presidir y coordinar las actuaciones del Consejo
- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo
- Establecer el orden del día.
- Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- Representar al Consejo de la Infancia en aquellas situaciones que se estimen necesarias.

### **5.2. Son funciones de la Secretaría del Consejo:**

- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas que afecten a la infancia y adolescencia dentro del municipio.
- Preparar las reuniones del Consejo y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.
- Asistir a las reuniones del Consejo levantando acta y realizando informes de las sesiones.
- Cursar las invitaciones de asistencia a reuniones.

### **5.3. Son funciones de las Vocalías:**

- Recibir, con la suficiente antelación, la convocatoria con el orden del día de las reuniones.
- Asistir a las reuniones del Consejo y participar en los debates exponiendo su opinión y/propuestas
- Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos y temas considerados de interés, en el orden del día de las sesiones.

Este grupo es independiente y autónomo en su organización y funcionamiento.

- Al Grupo de Trabajo de la Infancia le corresponde la principal función de debatir aquellos asuntos relativos a los intereses de la infancia y adolescencia que consideren pertinentes. Asimismo, le corresponde la función de coordinar y decidir las propuestas que se deseen elevar al Consejo de la Infancia.

## **Artículo 6. Elección, renovación y suplencia de los miembros del Consejo**

6.1. El/la Secretario/a será elegido en función de su cargo.

6.2. Los niños, niñas y/o adolescentes vocales serán elegidos a través de un mecanismo democrático en el marco de su centro educativo y teniendo siempre presente los aspectos de género, equidad e inclusión social.

6.3. El resto de vocales serán elegidos libremente conforme los criterios internos de cada organismo al que representan.

6.4. Cada vocalía contará con un/a suplente elegido/a siguiendo el mismo procedimiento correspondiente a cada vocalía en cuestión.

6.5. En situaciones de ausencia, enfermedad o causa justificada, las vocalías podrán delegar su puesto y/o voto en otro miembro o en su defecto, ser sustituido por el suplente correspondiente.

### **TITULO 3. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA INFANCIA.-**

#### **Artículo 7. Funcionamiento y periodicidad de reuniones**

##### **7.1 Pleno del Consejo de la Infancia**

El Pleno se reunirá una vez al trimestre, pudiendo convocarse esta con una antelación mínima de tres días. Se considerará que el Pleno está constituido cuando asistan más de la mitad de sus componentes y siempre con un mínimo de 4 niños/as.

##### **7.2. Grupo de Trabajo de la Infancia**

El Grupo será libre de establecer, de manera independiente al Consejo, el número de sesiones que considere necesarias, así como el momento de celebración de las mismas. No obstante, las sesiones tendrán una periodicidad bimensual y podrán celebrarse durante las horas lectivas si el centro educativo así lo considerase.

Las decisiones tomadas por el Grupo se trasladarán al Consejo en las reuniones del Pleno o a través del Secretario/a del Consejo. El Consejo deberá responder, dentro de un plazo razonable, a las decisiones transmitidas por el Grupo.

El Grupo contará con un reglamento de funcionamiento específico que será constituido y avalado por los propios niños, niñas y adolescentes integrantes del mismo.

#### **Artículo 8. Motivos causantes de baja**

En el caso de niños, niñas y adolescentes, se considerará motivo de baja las siguientes situaciones:

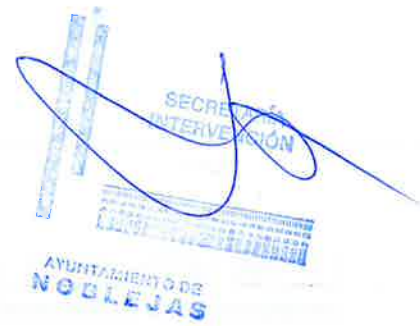
- El cumplimiento de mayoría de edad del niño, niña y/o adolescente, entendiéndose esta como el cumplimiento de los 18 años de edad.
- Transcurrido el periodo electivo del mandato en cuestión.
- Propia voluntad y de forma escrita a la Presidencia o Secretario/a del Consejo.

En el caso del resto de miembros del Consejo, serán bajas cuando así lo manifiesten por escrito y propia voluntad a la Presidencia o Secretario/a. Las bajas serán ocupadas por los suplentes designados.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES.-**

La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponde al Pleno del Ayuntamiento

#### **DISPOSICIONES FINALES.-**



#### **Disposición final primera.**

Todo lo no regulado en este Reglamento se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente y normas aplicables.

#### **Disposición final segunda.**

Este Reglamento entrará en vigor una publicado en el B.O.P de Toledo el anuncio de aprobación definitiva con su texto correspondiente.

PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS PARA LA GESTIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS POR FONDOS EUROPEOS.

### **— Procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas**

La política antifraude del Ayuntamiento de Noblejas, en la gestión potencial de los Fondos Europeos, tanto de los Estructurales y de Inversión como de los derivados del Mecanismo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se inspira en las Directrices sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020 dadas por la Comisión Europea; en especial, en los informes emitidos sobre la materia y, sobre todo, en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF\_14-0021-00 de 16/06/2014), que el Organismo Intermedio de Gestión ha adoptado como referencia fundamental de trabajo en esta materia. Esa política antifraude se adaptará en todo momento a las indicaciones nuevas o complementarias que indique la Comisión Europea para el nuevo periodo de los Fondos Estructurales y de Inversión (2021-2027) y en relación con la aplicación del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (2021-2026).

La Comisión recomienda que las diferentes autoridades de gestión de los Fondos europeos "adopten un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude".

En este sentido, el esquema de aplicación de las medidas antifraude que se prevé para el Ayuntamiento de Noblejas se ajusta a lo indicado en la mencionada Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, pero, adaptable, en cualquier momento a las nuevas indicaciones de la Comisión. Es decir, los aspectos para los que deberán definirse medidas serán: prevención, detección, corrección y persecución del fraude.

Entendiendo la prevención como una herramienta básica en la lucha contra el fraude, la Comisión Europea considera necesario:

- ✓ La constitución de un "**Grupo de trabajo antifraude**", integrado por personal de distintos departamentos de la Entidad, con diferentes responsabilidades, debidamente cualificados e informados de la tipología de los distintos mecanismos de fraude.
- ✓ La realización de una "**Autoevaluación previa**" por parte del grupo de trabajo antifraude.
- ✓ La aplicación de una "**Política de lucha contra el fraude**" que transmita la determinación de abordar y combatir las actividades fraudulentas.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Noblejas ha evaluado su vulnerabilidad a los riesgos de fraude mediante la herramienta que propone la Comisión Europea en la Guía mencionada. En concreto, el análisis se centrará, caso de que el ayuntamiento gestione proyectos financiados por la UE, en cada una de las fases de que conste el proceso de gestión de los Fondos que, en síntesis, son:

- Selección de beneficiarios
- Ejecución de operaciones

### ***Definición del equipo de autoevaluación del riesgo de fraude***

El ejercicio de autoevaluación lo realizará la **Comisión de seguimiento de medidas antifraude** que estará formada por los principales participantes en la evaluación, gestión y control del proyecto del que se trate.

### ***Consideraciones sobre el ejercicio inicial de evaluación del riesgo de fraude***

Se presentan a continuación las principales consideraciones del trabajo realizado de manera genérica y que se aplicarán en lo concreto a cualquier proyecto, plan o programa:



Ref. del riesgo	Riesgo bruto				Riesgo neto				Riesgo Objetivo						
	Impacto	Probabilidad	Puntuación total	Denominación del riesgo	Impacto	Probabilidad	Puntuación total	Denominación del riesgo	Impacto	Probabilidad	Puntuación total	Denominación del riesgo	Impacto	Probabilidad	Puntuación total
1	3	4	12	Conflictos de interés dentro de la Unidad de Gestión	-2	2	2		1	2	2		1	2	2
2	1	3	3	Declaraciones falsas de los solicitantes	-2	2	2		1	2	2		1	2	2
3	1	3	3	Doble financiación	0	3	3		1	3	3		1	3	3
4	1	3	3	Conflicto de interés no declarado o pago de sobornos o comisiones	0	3	3		1	3	3		1	3	3
5	3	3	9	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	-2	1	1		1	1	1		1	1	1
6	2	3	6	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	-2	1	1		1	1	1		1	1	1
7	3	4	12	Prácticas colusorias en las ofertas	-1	3	6		2	3	6		1	1	1
8	1	1	1	Precios incompletos	-1	0	0		0	0	0		0	0	0
9	3	4	12	Manipulación de las reclamaciones de	-2	2	2		1	2	2		1	2	2

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA DE INTERVENCIÓN



Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS



Se ha estimado que la puntuación total actual del riesgo neto es superior a 3 para el riesgo 7 “Prácticas colusorias en las ofertas”.

Para dicho riesgo se establecería un plan de acción para mitigarlo que incluye los siguientes controles:

- Comprobar si las empresas que participan en una licitación están relacionadas entre sí (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas o ARACHNE.
- La AG (Autoridad Gestora) requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como contratistas que se turnan entre ellos). La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.

Como consecuencia de la implantación de los nuevos controles se estima que la puntuación total del riesgo objetivo pasará a ser 1, dentro de los niveles considerados aceptables.

El responsable de la implantación de dichos controles será el Director de Proyectos, una vez aprobado el manual de procedimientos de cada Plan, Programa o Proyecto o el manual de procedimientos válido para un conjunto de Planes, Programas o Proyecto.

La Comisión de seguimiento de medidas antifraude se reunirá cuatro veces al año para realizar un seguimiento de las medidas adoptadas o analizar la situación respecto a la autoevaluación realizada.

### ***Medidas y compromisos del Ayuntamiento de Noblejas en la lucha contra el fraude***

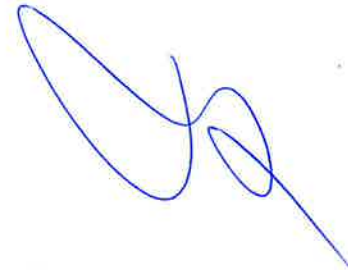
Cabe destacar que esta Comisión realizará un ejercicio similar de manera anual y se reunirá cuatro veces al año para realizar un seguimiento de las medidas adoptadas o analizar la situación respecto a la autoevaluación realizada.

Además de las comunicaciones obligadas sobre casos o sospechas de fraude que se identifiquen, los resultados de los análisis de riesgos serán comunicados a la Autoridad de Gestión del Programa que corresponda. En este sentido, se utilizarán los correspondientes ítems de control que en su caso la Autoridad de Gestión incluya en el aplicativo o aplicativos de los Fondos Europeos.

#### **❖ PREVENCIÓN**

Siguiendo las indicaciones dadas en la Guía referida anteriormente, de cara a minimizar las oportunidades de fraude, el Ayuntamiento de Noblejas se postula en contra de todo tipo de prácticas fraudulentas que pongan en peligro el logro de los objetivos definidos en los





Programas Operativos o en el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia o atenten contra los presupuestos públicos, nacionales y comunitarios.

#### ❖ DETECCIÓN

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude dentro de los procedimientos de verificación ordinarios, se utilizará el catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominadas “banderas rojas” en la terminología de las Guías de la Comisión Europea.

Este catálogo se utilizará en la concreción de los procedimientos del Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Noblejas para cada Programa, Plan o Proyecto. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta y su identificación implica una respuesta inmediata de petición de aclaraciones o de investigación adicional o consulta de datos externos.

Finalmente, dentro del Ayuntamiento de Noblejas, así como entre éste y la Autoridad de Gestión del Plan, Programa o Proyecto del que se trate, se establecerán cauces para la notificación de las sospechas de fraude y debilidades que a este respecto pudieran haberse detectado en los controles.

#### ❖ CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

La detección de posible fraude, o su sospecha, conllevará la inmediata paralización de la actuación, la notificación en el más breve plazo posible a las partes implicadas en la realización de las operaciones, y la investigación, corrección y, en su caso, persecución de los autores del fraude finalmente detectado. Con el fin de proporcionar una pista de auditoría adecuada, todas las acciones que realice el Ayuntamiento de Noblejas tras detectar un posible fraude quedarán documentadas y almacenadas en la aplicación del Fondo Europeo que corresponda, siempre que así lo disponga la Autoridad de Gestión correspondiente.

